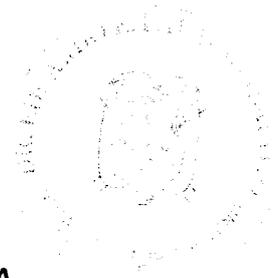




Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-04249
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA CONSTRUCTORA CONSTRUTaurus CIA. LTDA.
OTORGADA POR: JUAN MATEO RAMIREZ MUÑOZ Y OTROS.
CUANTÍA: \$400.00USD
FACT. N° 11034
***** MFC *****
DI 3 COP**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento público, los señores **JUAN MATEO RAMIREZ MUÑOZ** portador de la cédula **0301616728**; el señor **JORGE PAUL ZEA ROMAN** portador de la cédula **0104042551**; y, la señora **MONICA MARÍA GUERRERO FERNANDEZ DE CórDOVA** portadora de la cedula **0101761864**. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado, soltero y divorciada en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido



1 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,
2 y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
7 escritura los señores: JUAN MATEO RAMIREZ MUÑOZ, Ecuatoriano, de
8 Estado Civil Divorciado, con cedula de ciudadanía Número cero tres cero uno
9 seis uno seis siete dos ocho; El señor JORGE PAUL ZEA ROMAN, Ecuatoriano,
10 de estado civil Sotero, con cedula de ciudadanía número cero uno cero
11 cuatro cero cuatro dos cinco cinco uno y la Señora MONICA MARÍA
12 GUERRERO FERNANDEZ DE CÓRDOVA, Ecuatoriana, de estado civil
13 Divorciada con cedula ciudadanía número cero uno cero uno siete seis uno
14 ocho seis cuatro, todos con domicilio en la Ciudad de Cuenca y por sus
15 propios Derechos. **SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
16 comparecientes declaran bajo Juramento que constituyen, como en efecto
17 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
19 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**
20 **DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.-**
21 **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
22 **CONSTRUCTORA CONSTRUTAURUS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.-** El



1 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca,
2 Provincia del Azuay de la República del Ecuador, pudiendo ejercer agencias
3 sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro de territorio
4 nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales pertinentes.
5 **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía CONSTRUCTORA
6 CONSTRUTURUS CIA. LTDA. consiste en: a) La Construcción Residencial,
7 Construcción Comercial, Construcción Industrial, Construcción de Obras
8 públicas, Construcciones Institucionales así como también construcción de
9 **Obras de Edificación:** Edificios sanitarios, docentes, socioculturales,
10 residenciales, administrativos, restauración, rehabilitación, etc.; **Obra civil:**
11 Urbanizaciones, canalizaciones, obras hidráulicas, canales, viales y
12 carreteras, estructuras, obras ferroviarias, parques, obras de tratamiento de
13 aguas, etc.; **Obra industrial:** Naves industriales, almacenes, talleres, fábricas,
14 oficinas, obras de prefabricados, diseños, estructuras, remodelaciones,
15 demoliciones, proyectos, guía técnica, etc.; b) Demás actividades que tengan
16 relación con el objeto social de la Compañía Constructora. En este sentido,
17 la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones
18 Mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social,
19 incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otra ya
20 existentes; En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos
21 los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo. 4º.- Plazo.-** El plazo de
22 duración de la compañía es de 30 Años contados desde la fecha de



1 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
2 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
3 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- Del Capital.-**
4 **Artículo 5º.- Capital y participaciones.-** El capital social es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (400,00 USD),
6 dividido en 400 participaciones sociales de Un Dólar de valor nominal cada
7 una. **TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6º.- Norma**
8 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
9 socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.-**
10 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
11 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en
12 ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
13 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
14 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Quórum de**
15 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,
16 en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
17 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
18 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
19 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
20 los socios presentes. **Artículo 9º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición
21 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
22 social concurrente a la reunión. **Artículo 10º.- Facultades de la junta.-**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la
2 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
3 limitada. **Artículo 11º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
4 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir
8 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
9 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12º.- Presidente de la**
10 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un
11 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
12 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
14 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
15 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
16 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el
17 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
18 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13º.- Gerente**
19 **de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un
20 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
23 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
24 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir



1 con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
2 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
4 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
5 administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.-DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.- Artículo 14º.- Norma general.-** La compañía se disolverá
7 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
8 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
9 de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los que
10 comparecen al otorgamiento de la presente escritura DECLARAN BAJO
11 JURAMENTO Que: El capital social de la compañía será depositado en
12 efectivo por los antes indicados socios fundadores como capital pagado
13 en una INSTITUCIÓN BANCARIA, y será pagado de la siguiente manera:
14 Capital Social, Cuatrocientos (400,00) Dólares de los Estados Unidos de
15 América CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN Y EL PAGO DEL
16 CAPITAL SOCIAL HA SER DEPOSITADO.

17

SOCIOS	CAP. SUSC.	CAP PAGADO.	CAP. POR PAGAR	POR PARTICIPACION ES	PORCENTAJE S
JUAN MATEO RAMIREZ MUÑOZ	132,00	000	132,00	132,00	33 %
MONICA MARIA GUERRERO FERNANDEZ DE CORDOVA	132,00	000	132,00	132,00	33 %
JORGE PAUL ZEA ROMAN	136,00	000	136,00	136,00	34 %
TOTALES	400,00	000	400,00	400,00	100 %

18



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
netaria.9@etapanet.net - epalacios@hotmail.com



1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
2 señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como
3 presidente de la compañía al señor JORGE PAUL ZEAS ROMAN y como
4 gerente de la misma al señor JUAN MATEO RAMIREZ MUÑOZ,
5 respectivamente. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía se la fija en
6 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (400,00 USD).
7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al
8 Abogado PABLO SEGARRA AVENDAÑO para que realice los trámite
9 Judiciales y Extrajudiciales tendientes a la constitución de la compañía, e
10 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
11 instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
12 cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público. La
13 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el ABOGADO PABLO
14 SEGARRA AVENDAÑO, MATRICULA No. CERO UNO GUION CIENTO
15 DIESCISEIS GUION DOS MIL DIEZ DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY
16 ,que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por
17 las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
18 con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
19 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
20 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo
21 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
22 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
23 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
24 leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria_9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de
2 su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
3 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
4 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
5 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
6 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
7 doy fe.-

8

9

10 **JUAN MATEO RAMIREZ MUÑOZ**

JORGE PAUL ZEA ROMAN

11 **C.I. 0301616728**

C.I. 0104042551

12

13

14

MONICA MARÍA GUERRERO FERNANDEZ DE CÓRDOVA

15

C.I. 0101761864

16

17

18

19

20

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

21

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN
CITE: 005-000000-0
001-000000-0
000000-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION
DE VALORES
BENIGNO EDWIN ARIAS
MIRIAM DORA MARRERO
SALAZAR
12/09/2024



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Comisión de Valores
Benigno Edwin Arias
Miriam Dora Marrero Salazar
12/09/2024

3758071

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRENO
CANTÓN AZUAY
ZONA D
PARROQUIA SUCRE
CIRCUSCRIPCIÓN 1
MUNICIPIO DE SUCRE
CANTÓN AZUAY
PROVINCIA AZUAY
Ecuador
15 de Mayo de 2009

J. Paul Zea



NOTARIO PÚBLICO AZUAY
CANTÓN AZUAY
PROVINCIA AZUAY
Ecuador
15 de Mayo de 2009

J. Paul Zea



DETERMINACIÓN DEL FOLIO Y A
SUJETO NACIONAL DE REGISTRO



037
037 - 0037 **0104042551**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZEA ROMAN JORGE PAUL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SUCRE
CUENCA PARROQUIA D
CANTÓN ZONA

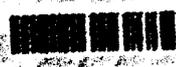
J. Paul Zea
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

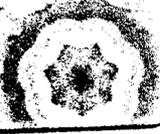
J. Paul Zea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CONSULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010176186-4**

CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 ESTADO CIVIL **CONVIVENCIA**





DISTRICCIÓN
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN

(Faint circular seal at the top)





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en una
 foja(s) es igual al original que me fue presentado para
 su confrontación. **25 AGO 2014**
 Cuenca,

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10105

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7411
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	667
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101761864	GUERRERO FERNANDEZ DE CORDOVA MONICA MARIA DE LOUR	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0104042551	ZEVA ROMAN JORGE PAUL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0301616728	RAMIREZ MUÑOZ JUAN MATEO	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CONSTRUTAUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

118992

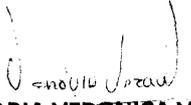
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

